



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Resolución Plenaria N.º

Ref.: MEMORIA 2023

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



“2024– 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE 1994”

USHUAIA, **24 JUN. 2024**

VISTO: el Artículo 2º, inc. g) de la Ley Provincial N° 50 modificado por Ley Provincial N° 871; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Artículo establece como función del Tribunal de Cuentas, la de elevar “(...) *un informe anual sobre su gestión a la Legislatura antes del día 30 de junio del año siguiente, debiéndose publicar en el Boletín Oficial*”.

Que en cumplimiento de esta manda legal, se han elaborado los diferentes Informes de cada área del Tribunal de Cuentas, los que reflejan las actividades desarrolladas en cada una de ellas durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2023, resultando procedente su aprobación por el Cuerpo Plenario de Miembros, para su posterior elevación a la Legislatura Provincial.

Que este acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 28/2024.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emisión de este acto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 2º inc. g) y 27 de la Ley provincial N° 50, modificado por Ley provincial N° 871.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

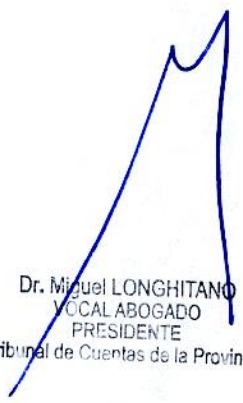
ARTICULO 1º. - Aprobar el “Informe Anual de Gestión 2023” del Tribunal de Cuentas de la Provincia, el cual obra agregado como Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2º. - Registrar, remitir a la Legislatura Provincial, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 107 /2024.



C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2024 – 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 107 /2024



“2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

Memoria del Tribunal de Cuentas Año 2023

Tengo el honor de presentarme ante la Legislatura Provincial, con el propósito de hacer entrega de los informes que reflejan las diferentes actividades llevadas a cabo por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, durante el año 2023, en el marco de la competencia establecida en la Constitución Provincial y las leyes en la materia, las cuales, básicamente, consisten en el control externo de la función económico-financiera de los tres poderes del Estado Provincial, la Municipalidad de Tolhuin, los entes autárquicos y jurídicamente descentralizados provinciales y las Empresas o Sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado Provincial.

La información que entrego por la presente, responde al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 inciso g) de la Ley provincial N° 50, que dispone como una de las funciones del Tribunal de Cuentas, la de elaborar el informe anual sobre su gestión y remitirlo a la Legislatura antes del día 30 de junio del año siguiente, debiéndose publicar además en el Boletín Oficial.

A fin de dar cumplimiento a las normas señaladas, se agregan a continuación los informes elaborados por las diferentes áreas del Tribunal de Cuentas en orden a la distribución de tareas que a cada una le corresponde.

En este punto, es importante destacar que el trabajo desarrollado por las áreas en el transcurso del año 2023, es el resultado de las instrucciones que el Plenario de Miembros les imparte de forma constante, a fin de superar los estándares de ejercicios anteriores, poniendo especial interés en la actividad de asesoramiento y control sobre la Administración Provincial y Municipalidad de Tolhuin, con el objeto de optimizar la gestión administrativa-financiera y dar una

respuesta oportuna y objetiva en la investigación de aquellos hechos que llegan a conocimiento del Tribunal de Cuentas por denuncias directas de los ciudadanos o de alguna autoridad pública.

En el contexto señalado, a continuación exponemos una breve descripción de las actividades desarrolladas por cada una de las áreas del Tribunal de Cuentas en el ejercicio 2023; cuyos demás detalles y precisiones surgen de manera pormenorizada en los Informes adjuntos; y sin perjuicio de quedar el Plenario de Miembros a disposición para responder a cualquier otra información adicional, complementaria o explicativa, a requerimiento de los señores Legisladores.

1- Para comenzar, corresponde destacar la labor desplegada por el área de **Coordinación de Planificación Estratégica, Estadísticas, COMECO y Capacitación**, creada por la Resolución Plenaria N° 184/2021 del 13/08/2021, tiene como objetivo principal verificar que la Secretaría Contable, la Secretaría Legal y el Área de Informática y Comunicaciones, cumplan de manera eficiente y en tiempo el plan anual proyectado por cada una de ellas, para alcanzar de este modo las metas propuestas en los plazos previstos y verificando que cada una de éstas cumplan fielmente con los principios de legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia, ello a fin de optimizar el servicio.

I) PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL

Para formular el Plan Estratégico, se dio apertura al Expediente N° 335 – TCP-CE S/PLAN ESTRATÉGICO DEL T.C.P. 2023 convocando a las áreas a la “*Mesa coordinadora para Planificación Estratégica Ejercicio 2023*”, en virtud de la cual recibió de las Secretarías Contable, Legal y de la Dirección de Informática y Comunicaciones los aportes necesarios para la elaboración del Plan Estratégico Anual, según el siguiente detalle:



“2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

II) EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (ESTADÍSTICAS)

Al respecto esta área informa que si bien se comenzó a evaluar el desempeño a partir del plan elaborado en los ejercicios 2021 y 2022, dichas funciones se realizaron durante el presente ejercicio, por tratarse de tareas que requieren de procesos que deben llevarse a cabo en la línea del tiempo.

Esta función se encuentra diseñada y orientada a determinadas actividades de control interno, para medir el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de cada área del Tribunal de Cuentas mediante el establecimiento de indicadores de gestión que requieren de las etapas de elaboración, ajuste, aplicación y análisis de su vinculación con los resultados esperados y obtenidos.

La evaluación de desempeño o medición de resultados de la gestión es posible ser llevada cabo previa elaboración de indicadores de cumplimiento de objetivos y metas, sin ellos la evaluación resulta vaga y sin la posibilidad de obtener conclusiones valederas. Durante el ejercicio, la Secretaría Contable los ha elaborado, permitiéndole evaluar el desempeño en el control de los recursos y gastos públicos. Las demás áreas se encuentran trabajando para la elaboración de estos indicadores y poder avanzar así en el logro de esta función, que es materia de la Coordinación.

III) COMECO (COMITÉ DE MEJORA CONTINUA)

Grupo N°1: Procedimientos de Control

Descripción:

“Se requiere revisar los procedimientos de control preventivo, posterior, investigaciones etc. con una mirada interdisciplinaria e inter áreas de cara a la satisfacción de los usuarios”.



Tema: Modificación de las Resolución Plenaria N° 363/2015.
Durante el ejercicio 2022, se emitió la Resolución Plenaria N° 210/2022 por la que se aprobó el procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones que se llevan a cabo en el Tribunal de Cuentas.

Tema:

Modificación de las Resolución Plenaria N° 123/2016:

Durante el ejercicio 2022 la Resolución Plenaria N° 307/2022 por la que se aprobaron las Normas de Procedimiento para solicitar la Excepción al Control Preventivo y del Modelo de Nota; que fue notificada a los tres Poderes del Estado Provincial, al Fiscal de Estado, Ministros y Secretarios de Estado, a los titulares de los entes autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado.

Tema:

Creación de un Procedimiento de Control de Empresas Públicas:

Se caratuló el Expediente N° 170/2022 Letra T.C.P. - C.E.
“S/GRUPO DE MEJORA N.º 1 – PROCEDIMIENTOS DE CONTROL:
PROCEDIMIENTO PARA AUDITORÍAS PERMANENTES DE
SOCIEDADES DEL ESTADO”.

En fecha 24 de mayo de 2023 se emitió la Resolución Plenaria N° 115/2023 por la que se aprobaron las Normas de Control de Empresas y Sociedades del Estado Provincial incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley provincial N° 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial. Este procedimiento es la base de trabajo para la elaboración del procedimiento de control de los Fideicomisos Públicos, el cual se encuentra a la fecha en etapa de elaboración.

Tema:

Modificación de la Resolución Plenaria N.º 122/2018,
procedimiento de Control Posterior.



“2024-30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

El proyecto se encuentra a la fecha en etapa de preparación y consenso. Como continuidad de trabajo del grupo, el mismo ya se encuentra trabajando en el análisis del procedimiento de control preventivo.

Grupo 2: TCP 1er. Organismo Público Sustentable

Descripción:

“Un hábitat sustentable es un ecosistema que es capaz de producir, sin agotar los recursos, buscando no enviar residuos al exterior de dicho ecosistema con una mirada interdisciplinaria e inter áreas.”

Este grupo realizó desde su creación acciones tendientes contribuir en el cuidado y respeto del ambiente, continuando con la planificación de acciones tendientes a lograr una adecuada gestión ambiental en este Organismo de control, debiendo promover su cumplimiento, monitorear resultados y poner en conocimiento del Plenario tales acciones.

Grupo N°3: Manual de Auditoría

Descripción:

Se requiere modificar y modernizar la Resolución Plenaria 243/2005. La estructura básica del manual conforma y agrupa todo el plexo normativo que se aplica para el control de los fondos públicos, relacionando las normas generales, normas personales, normas para el desarrollo de los procesos y normas sobre informes y dictámenes.

De esta manera el objetivo del grupo se basa en diseñar, mejorar, modernizar y actualizar el manual de auditoría digital para proporcionar información organizada, de la normativa aplicable a cada uno de los procesos, y con el objetivo principal de facilitar su búsqueda.

Este grupo realizó 4 reuniones en el ejercicio 2021 y 8 reuniones en el ejercicio 2022 logrando con sus tareas: continuar con el análisis de los

(Firma manuscrita)

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

capítulos I y II de las Normas de Control Externo Gubernamental; se distribuyeron las tareas para analizar por subgrupos los temas relacionados a auditorías de legalidad, financieras y de gestión y se comenzó a redactar el Capítulo relacionado a Principios fundamentales del Control Externo y Normas Generales relacionadas con el Auditor Gubernamental.

Asimismo se planificaron las tareas relacionadas al tratamiento del tema: “Normas para el desarrollo del trabajo del Auditor Gubernamental”.

Las tareas desarrolladas por el grupo se encuentran acumuladas en el Expediente N.º 70/2022 Letra: TCP-CP, caratulado: “S/ “GRUPO DE MEJORA N.º 3 MANUAL DE AUDITORÍA” en el cual se han acumulado los antecedentes referidos a las minutas de reuniones y antecedentes normativos que sirven de referencia para las tareas descriptas.

Grupo N°4: Certificación de Normas ISO

Descripción:

Se requiere llevar adelante las acciones necesarias para la certificación de normas ISO de los procesos que los Sres. Vocales entiendan prioritarios.

Las tareas desarrolladas por el grupo se encuentran acumuladas en el Expediente N.º 366/2021 Letra: TCP-CP, caratulado: “S/ GRUPO DE MEJORA N.º 4 (CERTIFICACIÓN NORMAS ISO)”.

Grupo N°5: Modernización

Descripción:

Se requiere distinguir en primera etapa las herramientas más modernas de trabajo en las distintas áreas y desde el punto de vista de las diferentes profesiones que interactúan en el organismo a los fines de lograr un funcionamiento eficiente y efectivo pensando en los usuarios.



“2024-30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

Durante el ejercicio 2023 el Organismo se abocó a la implementación del Sistema Digital de Expedientes, concretado por Resolución Plenaria N° 10/2024.

Grupo N° 6: Funciones Jurisdiccionales

Descripción:

“Se requiere revisar y dotar de calidad los procedimientos de Juicio de Cuentas, Juicio Administrativo de Responsabilidad, Aplicación de sanciones y toda otra función a mejorar.”

El grupo dispuso reevaluar el procedimiento para la aplicación de sanciones establecido en la Resolución Plenaria N° 33/2006, el procedimiento de Juicio de Cuentas revisando de esta manera los antecedentes normativos en la materia como lo son la Ley provincial N° 50, la Resolución Plenaria N° 14/1995, el Acuerdo Plenario N° 37, etc. Para la generación de proyectos de modificaciones a dicha normativa. También se propone como trabajo del grupo, establecer proyectos de ley que ayuden en la implementación del expediente electrónico y al control del mismo.

Grupo N° 7 Centralización Seguimiento y Evolución geN EXPEDIENTE y geN FINANCIERO

Descripción:

Las tareas desarrolladas por el grupo se encuentran acumuladas en el Expediente N° 331/2021 Letra: TCP-PR caratulado: “S/ GRUPO DE MEJORA N° 7 – CENTRALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVOLUCIÓN GEN EXPEDIENTE Y GEN FINANCIERO.”

A la fecha se encuentra en funcionamiento el sistema gen financiero por parte de la Dirección de Administración para las tramitaciones internas; respecto al uso del sistema gen expediente y gen financiero por parte de los

auditores para las tareas de control propias de este organismo, ya se encuentra también en uso con algunas limitaciones propias de la instrumentación.

Grupo N°8: Contrataciones de Obra Pública:

Descripción:

Elaborar iniciativas de proyectos para ser dados a conocer a los organismos públicos que contratan obra pública que contengan los principios de la "Buena Gobernanza" con el fin de colaborar a dotar de mayor transparencia a dichas contrataciones, diagnósticos, evaluación de los diseños y operatividad del sistema identificando debilidades y factores de riesgo elaborando entonces propuestas de modificaciones normativas y reformas procedimentales necesarias y convenientes para su mejoramiento.

Asimismo crear o modificar Registros de empresas constructoras, contratistas de obra pública etc. que generen confianza al momento de las contrataciones a los efectos de que las mismas se encuentren dotadas de las capacidades necesarias según sea la envergadura de las obras así como cualquier otro aporte en este sentido que el Grupo de Mejora Continua creado a tal fin considere oportuno.

Se empezó por parte del GEOP el análisis del proyecto de Redeterminación de Precios en la OP solicitándose al Ministerio de OP una simulación práctica de los cuatro métodos que menciona el reglamento antes mencionado.

Grupo 9: Gestión del conocimiento

Descripción:

Pensar e idear capacitaciones internas y externas a los efectos de generar mayor conocimiento y capacidades sobre todo para los agentes que desarrollan y cumplen sus funciones en el organismo, sin desestimar potenciales capacitaciones a agentes externos según las necesidades que se detecten.



“2024-30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

Este fue el último grupo creado en el ejercicio 2021 y a la fecha ha realizado actividades y acciones tendientes al cumplimiento de lo descripto en el párrafo anterior y guarda relación estricta también con las funciones de capacitación establecidas para esta área.

Las funciones y acciones destacadas al respecto se describen en el acápite siguiente.

IV) CAPACITACIÓN

Me remito al detalle sobre política de **CAPACITACIÓN** interna del Tribunal.

V) RELACIONES INSTITUCIONALES

Convenios de colaboración y cooperación suscriptos con otros organismos de control y actores fundamentales en el ámbito público.

Los mismos se encuentran en la página web del T.C.P. www.tcptdf.gob.ar – Normativa jurídica – Actos Administrativos – Convenios.

Desde esta área ,se trabajó en la concertación de reuniones que llevaron a la concreción de convenios.

Me remito al detalle sobre **CONVENIOS DE COLABORACIÓN** suscriptos por el Tribunal.

Los detallados son algunos de los antecedentes destacados por el área de Coordinación de Planificación Estratégica, Estadísticas, COMECO y Capacitación, cuyos demás pormenores y actividades podrán ser consultados en su respectivo informe agregado a la presente.

En cuanto a las funciones que realiza este Tribunal de Cuentas hay que destacar por un lado el **asesoramiento**, en los términos del artículo 2 inciso i) de la Ley provincial N° 50, modificada por la Ley provincial N° 871; y por el otro, que el artículo 7 de la Ley provincial N° 495 de Administración y Sistemas

de Control del Sector Público Provincial, el Tribunal de Cuentas es el órgano rector del Sistema de Control Externo.

En ese marco, este organismo no solo asesora y controla a los Poderes y Organismos del Estado Provincial y Municipalidad de Tolhuin, sino también a las empresas o sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado, por el juego armónico de los artículos 1 y 2 inciso i) de la Ley provincial N° 50 y artículo 7 de la Ley provincial N° 495.

2- En relación a las intervenciones de la **Secretaría Legal** del Tribunal de Cuentas, se destaca la de **ASESORAMIENTO**, habiendo realizado durante el ejercicio 2023 las que se detallan:

Expte. N° 53841/2022, Letra: M.F.P.-E., caratulado: “ACTUALIZACIÓN JURISDICCIONAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – RÉGIMEN LEY PROVINCIAL N° 1015”.

Expte. N° 444/2023, Letra: OSEF-E, caratulado: “AMPLIACIÓN- CONTRATO FACAF - ALTO COSTO”.

Expte. N° 1868/2022 Letra: D, caratulado: “S/LIQUIDACIÓN DE HABERES ACTIVOS NOVIEMBRE 2022”.

Expte. N° 586/2022 Letra: I.F.T.-E, caratulado: “OBRAS DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA”.

Expte. N° 75426/2022 Letra: MOSP-E, caratulado: “SOLICITUD RENEGOCIACIÓN CONTRATO OBRA ‘INTERCONEXIÓN GASODUCTO SAN MARTÍN Y GASODUCTO FUEGUINO’ -LIC. PUB. 16/2019- EXPTE. ADMIN. 10466 MO - CONTRAT. CONINSA S.A.”.

Expte. N° 4432/2023 Letra: ME-E, caratulado: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FINANCIERO Y LEGAL”.

Expte N° 2182/2023 Letra: ME, caratulado: “PROGRAMA DE EMISIÓN DE LETRAS DEL TESORO 2023”.



“2024-30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”
Expte. N° 22/2023 Letra: TCP SL, caratulado: “S/ CONSULTA NOTA IPV - PRE N° 344/2023”.

Exptes. N° 80434/22 Letra: U.G.E, caratulado: “ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE FINANCIAMIENTO PROGRAMA DE APOYO PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA” y **N° 8228/23 Letra: U.G.E**, caratulado: “RESPUESTA N° 31/2023 LETRA: T.C.P.-S.L. - EXP. ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD DE FINANCIAMIENTO PROGRAMA DE APOYO TRANSICIÓN ENERGÉTICA”.

Expte. N° 195/21 Letra: DPE, caratulado: “OBRA: REACONDICIONAMIENTO GRUPO CATERPILLAR C3516-CÓDIGO TF21F12-TOLHUIN TIERRA DEL FUEGO”.

Expte. N° 3100/22 Letra: US-EE, caratulado: “S/SOLICITUD DE ASISTENCIA FINANCIERA AL SR. GOBERNADOR POR SENTENCIA STATUS S.R.L.”.

Expte. N° 87/23 Letra: TCP-PR caratulado: “S/PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN LEY PROVINCIAL N° 834”.

Expte. N° 32817/23 Letra: TG, caratulado: “INTEGRACIÓN FONDO UNIFICADO DE CUENTAS OFICIALES”.

Expte. N° 1098/23 Letra: OSEF-E, caratulado: “LIQUIDACIÓN HORAS EXTRAS RECATEGORIZACIÓN”.

Expte. N° 147/2023 Letra: TCP-PR, caratulado: “S/ PRESENTACIÓN EFECTUADA POR EL LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM”.

Expte. N° 28/2023 Letra: DPOSS, caratulado: “S/ INCORPORACIÓN DE FIGURA DE CONSTITUTO POSESORIO EN OBRA: CONSTRUCCIÓN AZUD COTA 176M – USHUAIA – TDF”.

Expte. N° 95/2023 Letra: DPE-E, caratulado: “S/ APROPIACIÓN FONDOS EXCEDENTES FCT – EJERCICIO 2022”.

Expte. N° 54120/2023 Letra: TG-E, caratulado: “SOLICITUD ANÁLISIS CONVENIO FONDO FIDUCIARIO DESARROLLO PROVINCIAL”.

Expte. N° 68296/2023 Letra: ME, caratulado: “DEUDA PÚBLICA - S/ PROGRAMA DE REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA EXTERNA - BONO FUEGOTFU27”.

Expte. N° 181/2023 Letra: DPP-E, caratulado: “S/ CONSULTA DECRETO PROVINCIAL N° 1501/23”.

Nota N° 260/2023 Letra: Presidencia-CPSPTF, asunto: Copia certificada del Expediente N° 1830/2023, Letra: CPSPTF – P. por el que tramita la presentación efectuada por el beneficiario Javier DE GAMAS SOLER.

Expte. N° 87/2021 Letra: DPE-E, caratulado: “S/ ACUERDO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA – CAMMESA - SECRETARÍA DE ENERGÍA”.

Expte. N° 209/2018 Letra: DU INFUETUR, caratulado: “SENDERO DEL FIN DEL MUNDO TRAMO 3 RESERVA PROVINCIAL CORAZÓN DE LA ISLA”.

Expte. N° 55979/22 Letra: MJGDH-E, por remisión del Fiscal de Estado Nota FE N° 274/2022, caratulado: “REGLAMENTACIÓN LEY 1388” (Creación de Equipo de Abogados de Personas Víctimas de Violencia de Género)

Expte. N° 188/2023 Letra: DPE-E, caratulado: “S/ CONVENIO ARMADA ARGENTINA – D.P.E.”.

Expte. N° 77145/2023 Letra: TG-E, caratulado: “EVALUACIÓN FACTIBILIDAD ADECUACIÓN PROGRAMA DE LETRAS DEL TESORO 2023”.

Asimismo, en cuanto a las INVESTIGACIONES ESPECIALES que tramitaron y las que aún se encuentran en trámite o seguimiento en la Secretaría Legal en el período, se pueden citar los siguientes expedientes:

Expte. N° 64/2015 Letra: TCP-PRES “S/DENUNCIA ANÓNIMA POR IRREGULARIDAD EN LA D.P.P.”.



“2024-30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

Expte. N° 20/2015 Letra: TCP-PRES “INTERVENCIÓN SOLICITADA POR F.E. P/ DENUNCIAS S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN DE AVIONES PARA SERVICIO SANITARIO”.

Expte. N° 202/2022 Letra: TCP-SL “REMISION DE NOTA N° 174/2022 SUSCRITA POR EL FISCAL ADJUNTO (DR. TAVARONE) ACOMPAÑANDO COPIA DICTAMEN F.E N° 16/2022 Y RESOLUCIÓN F.E. N° 43/2022, DANDO POR FINALIZADAS LAS ACTUACIONES EN ESE AMBITO A FIN DE PONER EN CONOCIMIENTO DE ESTE TRIBUNAL DE CUENTAS LA DENUNCIA FORMULADA ANTE ESA FISCALÍA POR EL SR. JUAN LUIS BENZO RELATIVA A PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN INVESTIGACIONES SUMARIALES DE LA D.P.P.”.

Expte. N° 166/2023 Letra: TCP-VA “S/PRESENTACIÓN NOTA FISCALÍA DE ESTADO N° 144/2023.

Expte. N° 126/2023 Letra: TCP - SL “S/NOTA F.E. N° 83/2023 SUPUESTAS IRREGULARIDADES RR.HH Y HABERES DPP”.

Expte. N° 85/2023 Letra: TCP-VA “S/PRESENTACION NOTA N° 10531/2023.

Expte. N° 100/2023 Letra: TCP-VA “DENUNCIA AL CORREO ELECTRÓNICO TCP POR SUPUESTAS IRREGULARIDADES LU87 TV CANAL 11”.

Expte. N° 76/2023 Letra: TCP-VA “DENUNCIA ANÓNIMA POR SUPUESTAS IRREGULARIDADES SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL”.

Expte. N° 124/2013 Letra: TCP-PRES “DENUNCIA ANÓNIMA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA DPV. (CUERPOS: I, II, III, IV, V y VI).

Expte. N° 269/2019 Letra: TCP-VA “S/ DENUNCIA PRESENTADA POR EL SINDICATO AUSTRAL DE LUZ Y FUERZA”.

Expte. N° 312/2019 Letra: TCP-VA “PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATACIONES DE LA DPE”.

Expte. N° 163/2020 Letra: TCP-VA “S/ PRESENTACIÓN ING. NÉSTOR BARRÍA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA DPE”.

Expte. N° 206/2020 Letra: TCP-PR “S/DENUNCIA S/ LIQUIDACIÓN HABERES PASIVOS PRESENTADA POR SRES. CASSINO, RAJHA, WILDER, RECABAL, ANDRADA Y CRINITI”.

Expte. N° 157/2021 Letra: TCP-VA “S/ DENUNCIA IRREGULARIDADES EN LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL FO.N.I.D.”.

Expte. N° 301/2021 Letra: TCP-CA “S/ DENUNCIA ANÓNIMA POR PRESUNTA MALVERSACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS T.V. PÚBLICA FUEGUINA”.

Expte. N° 157/2021 Letra: V.A. “S/ DENUNCIA IRREGULARIDADES EN LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL FO.N.I.D.”.

Expte. N° 226/2021 Letra: TCP-SL “NOTA FISCALÍA DE ESTADO N° 222/2021 - PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS MOYSP EJECUCIÓN OBRA PÚBLICA”.

Expte. N° 225/2020 Letra: TCP-VA “INTERVENCION SOLICITADA POR FISCALÍA DE ESTADO SOBRE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO LEY 653 – PAUTA PUBLICITARIA OFICIAL”.

Expte. N° 244/2014 Letra: TCP-PR “INTERVENCIÓN SOLICITADA POR EL SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA”.

Expte. N° 287/2021 Letra: TCP-VA “DENUNCIA ANÓNIMA SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN DPE”.

Expte. N° 288/2021 Letra: TCP-VA “PRESUNTAS IRREGULARIDADES REPRESENTACIÓN LEGAL CPSPTF - NOTA FE N.º 270/2021”.

Expte. N° 73/2015 Letra: TCP-Pres. “S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR FE UTILIZACIÓN FONDO PROVINCIAL MEDIO AMBIENTE”.



“2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

Por otro lado, puede corroborarse en el Informe de la Secretaría Legal, la intervención del organismo en la función correctiva con la imposición de las sanciones que la ley habilita, cuyo objeto es encausar los procedimientos, acrecentar los estándares de transparencia de la Administración Pública, y prevenir el apartamiento normativo de quienes administran fondos públicos. Corresponde aclarar que las sanciones no siempre son de carácter pecuniario, ya que pueden consistir también en apercibimientos.

Por otro lado, el objetivo que se tiene en cuenta en estos casos es de tipo preventivo, a fin de que los funcionarios y agentes de la Administración cumplan los procedimientos y disposiciones de la ley, ajustando su actividad a la letra de ésta, lo que hace que la sanción en estos términos no tenga una finalidad punitiva sino que su imposición es netamente preventiva.

También es de destacar en el ámbito de la Secretaría Legal, el funcionamiento del Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales.

Este registro, establecido en la Ley provincial N° 352, modificada por la Ley provincial N° 1494, que pone en cabeza del Tribunal de Cuentas la responsabilidad de su funcionamiento. Dicho registro incluye el resguardo de todas las Declaraciones Juradas de los magistrados, funcionarios y agentes de la provincia obligados a su presentación.

Lo actuado por esta área dependiente de la Secretaría Legal es lo siguiente:

1 - Se emitieron mil novecientos cincuenta y seis recibos (1956), ante la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales (Alta, Cese, Incremento Patrimonial y Presentación Anual).

2 - Se remitieron notas de intimación a funcionarios y/o agentes ante el incumplimiento de la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales.

3 - Se comunicó a las autoridades pertinentes, la procedencia de efectuar la suspensión de haberes de agentes, de conformidad a lo previsto en el artículo 16 del Decreto provincial N° 2166/10.

4 - Se mantuvo el seguimiento de lo relacionado al dictado de Misiones y Funciones de las Estructuras Políticas y Orgánicas de Ministerios y Secretarías de Estado, a medida que se producían modificaciones en las mismas durante el periodo 2019/2023.

5 - Se realizó un intercambio vía e-mail, con los responsables de áreas de personal.

Por otra parte, puede apreciarse en el Anexo correspondiente de la Secretaría Legal, la labor desempeñada por esa área a través de los Juicios Administrativos de Responsabilidad en trámite y su estado; los juicios civiles; los juicios ejecutivos, ejecuciones de sentencia y las causas contencioso administrativas en que es parte el Organismo.

En el marco de las atribuciones propias del Organismo, surge del registro de observaciones legales que en el ejercicio 2023 se realizaron observaciones legales a normativas, según el siguiente detalle:

- Resolución Plenaria N° 294/2022: Observa Resolución MOySP N° 418/2022 (Anexo 1, Capítulo III - Procedimiento de Obra por Administración).

- Resolución Plenaria N° 111/2023: Mantiene la observación del artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 294/2022, parte introductoria del Capítulo III de la Resolución MOySP N° 418/2022 referido al Procedimiento de Obra por Administración.

- Resolución Plenaria N° 219/2023: Da por cumplido lo indicado en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 294/2022, mantenido por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 111/2023.

3- En cuanto a la labor de la **Secretaría Contable**, esta área expone de manera preliminar a su informe, que en atención al marco normativo



“2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994” establecido por la Constitución de la Provincia, y en el entendimiento del cuidado que debe tenerse sobre los límites de los poderes del Estado, se consagra la institución del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, como órgano constitucional del control externo a fin de fiscalizar el manejo de los fondos públicos en los tres poderes.

Asimismo, la sección Cuarta de la Carta Magna, establece como órgano de control al Tribunal de Cuentas, detallándose las atribuciones, su conformación, y el tipo de control que efectúa.

No obstante, la Ley Provincial N° 50, ley de creación de este Tribunal de Cuentas, en su artículo 1° establece:

“(…) El Tribunal de Cuentas es un órgano autónomo de contralor externo de la función económico-financiera de los tres poderes del Estado Provincial. El control comprenderá también a las municipalidades - en tanto no establezcan un órgano específico en sus cartas orgánicas-, a las comunas, a las empresas o sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado Provincial, municipalidades y comunas, y a los entes autárquicos y jurídicamente descentralizados provinciales, municipales o comunas (...)”. (texto actualizado según la Ley provincial N° 134 Tribunal de Cuentas. Modificación Sancionada: 25 de marzo de 1994. Promulgación: 18/04/94 D.P. N° 910. Publicación: B.O.P. 22/04/94).

El Tribunal de Cuentas de la Provincia será el organismo de control externo, del sector público provincial de acuerdo a las facultades y obligaciones conferidas por la Constitución Provincial, Ley Provincial N° 50 y las disposiciones de dicha ley, quedando derogada toda norma que, total o parcialmente, se oponga a la misma. (texto actualizado según la Ley provincial N° 495 artículo 108).

Asimismo, el inciso a) del artículo 2°, modificado por Ley provincial N.º 871, expresa:



“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

“(...) ejercer el control preventivo de legalidad y financiero respecto de los actos administrativos que dispusieran fondos públicos, así como en aquellos relativos a inversiones de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financieras patrimoniales del Estado provincial (...)”.

En este aspecto doctrinario y nomológico, consustanciado en el principio de transparencia de los actos públicos, el Cuerpo Plenario de este Órgano de Control se dirige al Presidente de la Legislatura, y por su intermedio a los integrantes de la Honorable Cámara, elevando la Memoria Anual correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Las tareas realizadas durante el presente ejercicio y plasmadas en los instrumentos remitidos condensan orgánicamente al devenir financiero y económico de los sectores bajo control, en forma clara, precisa y ordenada, enfocando los problemas no solamente desde un punto de vista meramente expositivo, sino que adiciona opiniones fundadas en el ejercicio práctico de la fiscalización y en los análisis micro y macro estructurales, al que se hallan abocados las áreas técnicas.

En este sentido es dable destacar que los diferentes tipos de control asignados al Tribunal de Cuentas de la Provincia por la normativa vigente (Control Preventivo, Control Posterior, Auditorías, Investigaciones Especiales y el control de la Cuenta de Inversión) para el cumplimiento de sus funciones, apuntan cada uno de ellos a diferentes aspectos, en diferentes momentos con finalidades distintas, pero que en su conjunto se complementarían a los efectos de cumplir el objetivo primordial que la Constitución Provincial y la Ley Orgánica le asignan a este organismo de control externo, función que debe ser completada con los recursos propios de su presupuesto que siempre resultan escasos.

Asimismo, antes de entrar a enunciar las Auditorías abordadas por este Tribunal de Cuentas en el período 2023, corresponde destacar que el organismo ha implementado para alguna de ellas la labor interdisciplinaria del



“2024-30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”
Equipo de Auditoría designado, cuyos lineamientos generales de funcionamiento fueron impartidos por el Plenario de Miembros en los siguientes términos:

Como concepto básico debe entenderse que Interdisciplinario/ria:
“Se dice de los estudios u otras actividades que se realizan mediante la cooperación de varias disciplinas” (Nuevo Diccionario Enciclopédico Espasa-Espasa – Siglo XXI).

Partiendo de ello la actividad esperada del equipo interdisciplinario designado es de un grupo de profesionales donde el “trabajo” resulta “compartido”, la “responsabilidad es de todos” y donde cada uno tiene un campo de acción definido mediante la acción simultánea y metódica es de todos los profesionales asignados a la auditoría.

El trabajo interdisciplinario no debe entenderse en un sentido formalista de relación mecánica de disciplinas (por ejemplo: contable, jurídica e informática), sino que debe entenderse como una actividad “creativa”, “productiva” y “eficaz” que facilite la labor de la auditoría encomendada.

La actividad en un equipo interdisciplinario implica división de trabajo y/o funciones de sus integrantes. Pero sin perder de vista que ello debe cumplirse “como grupo profesional” de manera dinámica y organizada.

Para el logro del objetivo final del equipo interdisciplinario deben prevalecer los conceptos: Cooperación, Comunicación, Interacción, Decisión y Consenso.

Cooperación: de todos sus individuos como forma permanente de actuar para lograr las metas u objetivos en un clima de interacción y aporte dentro del grupo.

Comunicación: también permanente (ya sea de manera formal o informal) resultando determinante la misma ya que con ella se plantea un mayor intercambio de criterios profesionales entre los miembros del grupo.

Interacción: Que debe darse entre los individuos entre sí y en las funciones ejercidas dentro del grupo, para lograr la permanente unión y unidad de criterio profesional.

Decisión y Consenso: Debe tenerse en cuenta que a la hora de tomar decisiones deberá darse participación a todos los integrantes del grupo; con el objetivo de lograr el consenso, de criterios y conceptos comunes, considerando que siempre que exista disparidad de criterios en algunos de sus integrantes podrán exteriorizar sus opiniones en un clima de confianza y respeto profesional.

La designación de Coordinadores y Suplentes por cada disciplina, impone que los mismos deben mantener una relación horizontal con los miembros del grupo, por encontrarse integrados al mismo. Son los encargados de concertar las tareas y opiniones del grupo. Deben al momento de dirigir los debates, tener en cuenta que las decisiones y/o criterios profesionales se adopten aunando criterios y tomando en consideración el aporte de todos los integrantes del equipo interdisciplinario.

LINEAMIENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE AUDITORÍA.

1) Reuniones semanales: Las cuales deberán ser concertadas por los coordinadores (fijando día y hora) y debidamente comunicada al correo institucional a cada uno de los integrantes del equipo interdisciplinario designado.

2) Minutas de trabajo: Las mismas deberán ser suficientemente claras y precisas dejándose constancia de las tareas efectuadas y a efectuar para la próxima reunión, como así también de la distribución de tareas asignadas a cada uno de los integrantes del equipo interdisciplinario; destacando, cuando corresponda, los avances e inconvenientes respecto de la auditoría encomendada. Toda otra consideración que entienda pertinente el equipo de auditoría.

3) Obligaciones de los profesionales designados en la Auditoría: Los profesionales designados que no pudieran concurrir a las reuniones



“2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”
semanales por atender tareas propias del servicio y/o encontrarse ausentes por licencias u otra circunstancia tienen la obligación de mantenerse informados respecto de la auditoría encomendada, pudiendo efectuar los aportes profesionales pertinentes al correo institucional de los coordinadores designados. Todo lo cual deberá consignarse en la pertinente minuta de trabajo.

4) Legajo de Antecedentes: El equipo de auditoría designado tiene la obligación de conformar un archivo informático y soporte papel útiles y pertinentes para la auditoría encomendada que compile como mínimo los siguientes antecedentes: Administrativos de este Órgano de Control Externo; Fiscalía de Estado; Fallos Judiciales (provinciales y nacionales); doctrina; AGN; SIGEN; Tribunales de Cuentas de otras jurisdicciones; instituciones públicas como Cosspra y Cofepres; Consejos profesionales; federaciones que nuclea a los mismos. Resultando dicha enumeración meramente enunciativa.

5) Capacitación y Asesoramiento Externo: En el supuesto que el equipo de auditoría reciba capacitación y/o asesoramiento externo deberá dejarse debida constancia de ello en las minutas de trabajo mencionadas anteriormente; debiéndose grabar dicha capacitación y/o asesoramiento en la hipótesis de recibirse en forma virtual.

6) Informe Mensual de Actividades: Los coordinadores deberán efectuar un informe mensual de actividades en el cual se indique de manera clara y concreta: 1) Avances de auditoría; 2) inconvenientes; 3) hallazgos significativos; 4) grado de colaboración prestado para la realización de la auditoría por parte de los funcionarios y/o agentes públicos del ente auditado (precisando cargo y función de los mismos) detallando, en su caso, problemática detectada en este aspecto; y 5) Toda otra circunstancia relevante concerniente a la auditoría encomendada.

Esta modalidad de trabajo interdisciplinario ha dado lugar a la
emisión de la Resolución Plenaria N.º 27/2024, relativa a las PAUTAS PARA LA

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EQUIPOS DE TRABAJO, con las siguientes particularidades.

En ella se destacó que el Tribunal de Cuentas en su labor de control desarrolla tareas a través de equipos de trabajo, verbigracia: auditorías específicas y/o integrales, investigaciones, juicios de cuentas, seguimientos ordenados en las respectivas Resoluciones Plenarias, etcétera y también se designan equipos de trabajo en el ámbito del comité de “Mejora Continua” donde se desarrollan tareas tendientes a generar calidad, eficiencia y agilidad en los procesos en este organismo.

Con todo esto, se crea una herramienta “eficaz” y “útil” mediante la cual no sólo se determina y controla el “tiempo” que insume la realización de las tareas previstas, sino también la asignación de los diferentes roles y responsabilidades que deben coexistir dentro de un equipo de trabajo, aplicación a toda tarea y/o labor que deban ser efectuadas por los equipos de trabajo de tres o más agentes del Tribunal, a fin de contribuir al rendimiento, optimización y comunicación de las personas que integran los equipos de trabajo conformados y/o a conformarse, estableciendo claramente los roles y responsabilidades de sus miembros; y por otro lado, evitar duplicidad de tareas, cuellos de botella en la labor, confusión en los integrantes, recarga inequitativa de labores y en definitiva un trabajo en equipo frustrado.

Permite determinar las funciones, tareas y responsabilidades de los integrantes de un equipo de trabajo, por tal motivo, resulta una herramienta simple y eficaz es la elaboración de una planilla, plantilla y/o matriz que permite graficar qué funciones y responsabilidades tienen los integrantes de un equipo de trabajo e identifica rápidamente a quién o quienes corresponde reportar o comunicar alguna circunstancia. común indica que cuando todos los componentes del equipo de trabajo son responsables, nadie es responsable.



“2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

A modo genérico, como pautas y/o pasos para la elaboración de la mentada planilla, plantilla y/o matriz de asignación de funciones y responsabilidades, corresponde:

- * Identificar clara y concretamente las tareas y/o trabajos a realizar.
- * Identificar quién/es hace/n “qué” en cada tarea y/o trabajo.
- * Identificar quién/es se asegura/n de que las tareas y/o trabajos se realice.
- * Definir “Tiempos” y/o “Plazos” que permitan cumplimentar con agilidad la entrega del trabajo encomendado por la superioridad.
- * Compartir y/o comunicar a todos los integrantes del equipo de trabajo la planilla, plantilla y/o matriz elaborada.
- * Finalmente al elaborar la planilla, plantilla y/o matriz deberá tenerse en cuenta el responsable de realizar la tarea, como así también, asegurarse y/o controlar de que el trabajo que se realice se distribuya entre más de un miembro del equipo a fin de evitar sobrecargas, retrasos y/o incumplimientos en la tarea encomendada por razones particulares de sus integrantes.

La plantilla, planilla y/o matriz de asignación de funciones y responsabilidades se incorpora a las actuaciones administrativas respectivas, firmada por todos los integrantes del equipo de trabajo.

AUDITORÍAS EN TRÁMITE EN EL EJERCICIO 2023

Expte. N° 209/SP/2013 “CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012 D.P.P. (AUDITORÍA INGRESOS).

Expte. N° 136/PR/2014 “AUDITORÍA DE RECURSOS E INGRESOS EN EL ÁMBITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS (I.P.R.A.)”.

Expte. N° 197/SC/2014 “S/AUDITORÍA DE HABERES-ESCALAFÓN SECO”.

Expte. N° 353/PR/2014 “S/CONSULTA DE LOS DIRECTORES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DEL IPAUSS”.

Expte. N° 54/SC/2015 “S/AUDITORÍA DE HABERES ESCALAFÓN EPU”.

Expte. N° 148/SP/2018 “S/AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018 – A.R.E.F.”.

Expte. N° 151/SP/2018 “AUDITORÍA INTEGRAL ART. 13° RESOLUCIÓN PLENARIA N.° 160/2018- IN.FUE.TUR.”.

Expte. N° 152/SP/2018 “AUDITORÍAS DE INGRESOS Y/O RECAUDACIÓN ART. 14 RESOLUCIÓN PLENARIA N.° 60/2018 – I.P.R.A.”.

Expte. N° 179/SC/2020 “AUDITORÍA OBRAS PÚBLICAS EN EL MARCO DE LAS LEYES PROVINCIALES N.° 1142, 1149, 1180 Y 1235 – ART. 15 RESOLUCIÓN PLENARIA N.° 76/2020”.

Expte. N° 128/PR/2022 “AUDITORÍA EXTERNA INTEGRAL EN LA DPE”.

Expte. N° 138/SC/2022 “AUDITORÍA INTEGRAL INFORMÁTICA – RP 134/22”.

Expte. N° 34/SC/2022 “AUDITORÍA EXTERNA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD”.

Expte. N° 177/SC/2023 “AUDITORÍA S/ PROCESO DE ALTAS Y BAJAS DEL PROGRAMA “RED SOLIDARIA DEL ESTIMULO ECONÓMICO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO RED SOL””.

Expte. N° 198/SC/2023 “AUDITORÍA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL - ART. 16 RESOLUCIÓN PLENARIA N.° 131/2023”.

AUDITORÍAS FINALIZADAS Y CON SEGUIMIENTOS

Expte. N° 103/SC/2023 “AUDITORÍA S/ PROCESO DE ALTAS Y BAJAS DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “CUIDEMOS LA MESA FUEGUINA””.



“2024-30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”
Expte. N° 113/SC/2022 “AUDITORÍA INTEGRAL DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA”

Expte. N° 89/PR/2021 “AUDITORIA DE FARMACIAS DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA”.

Expte. N° 219/SC/2021 “AUDITORÍA DE CUENTAS POR COBRAR H.R.U.”

Expte. N° 225/SC/2021 “AUDITORÍA INTEGRAL DEL LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM-ART. 16- R.P. N° 141/21”.

Expte. N° 188/SC/2020 “AUDITORÍA DE GASTOS RELACIONADOS A LA ENTREGA DE BOLSONES ALIMENTARIOS”.

Expte. N° 291/VA/2019 “DENUNCIA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL I.P.V.”. -

Expte. N° 192/SC/2019 “S/AUDITORÍA DE HABERES-ESCALAFÓN SALUD 2º ETAPA”

Expte. N° 147/SP/2018 “S/AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12º RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018-DPV”.

Expte. N° 264/SC/2017 “S/AUDITORÍA INTEGRAL DPE ART. 9º RESOLUCIÓN PLENARIA N° 158/2017”.

Expte. N° 242/SP/2017 “S/ AUDITORÍAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – PODER EJECUTIVO PROVINCIAL”.

Expte. N° 243/SP/2017 “S/ AUDITORÍAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA”.

Expte. N° 244/SP/2017 “AUDITORÍAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO - INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO”.

Expte. N° 245/SP/2017 “AUDITORÍAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS”.

Expte. N° 246/SP/2017 “AUDITORÍAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO - OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”.

Expte. N° 247/SP/2017 “AUDITORÍAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA”.

Expte. N° 248/SP/2017 “AUDITORÍAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTA”.

Expte. N° 149/SP/2018 “S/ AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART 12 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018-CRPTDF”.

Expte. N° 150/SP/2018 “AUDITORÍA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018 - CPSTF”.

Expte. N° 217/SC/2017 “S/ AUDITORÍA DE HABERES ESCALAFÓN HÚMEDO”.

Expte. N° 190/SP/2018 “S/AUDITORÍA EXTERNA DE INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA CAJA PREVISIONAL P/EL PERSONAL POLICIAL Y PENINTENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA LA POLICIA DEL EX-TERRITORIO DE T.D.F. A.E.I.A.S”.

Expte. N° 189/SC/2016 “S/AUDITORÍA SOLICITADA POR EL PRESIDENTE DE LA DPOSS”.

Expte. N° 112/PR/2017 “S/SOLICITUD DE AUDITORÍA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS”.

Expte. N° 123/PR/2016 “S/SOLICITUD DE AUDITORÍA EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA”.

Expte. N° 322/PR/2013 “S/PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA DE HABERES”.



“2024-30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”
Expte. N° 254/PR/2013 “S/DENUNCIA ANÓNIMA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA RESPECTO HORAS CÁTEDRA Y COMISIONES DE SERVICIO ACUMULADO EN EXPTE N° 322/PR/2013”.

Expte. N° 52/SC/2013 “S/AUDITORÍA INTEGRAL EXTERNA EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA ORDENADO POR ACUERDO PLENARIO N° 2340”.

Expte. N° 176/PR/2012 “S/GRAVE DESORDEN ADMINISTRATIVO VERIFICADO POR LA FISCALÍA DE ESTADO COMO CONSECUENCIA DE REQUERIMIENTOS EFECTUADOS EN LA CAUSA CARATULADA “SADAIC C/TIERRA DEL FUEGO, PROVINCIA DE S/COBRO DE SUMAS DE DINERO”.

AUDITORÍAS FINALIZADAS SIN SEGUIMIENTOS

Expte. N° 169/SC/2014 “S/AUDITORÍA MEDICA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA – USHUAIA”.

Expte. N° 162/VA/2021 “PLAN VACUNACIÓN COVID”.

AUDITORÍAS FINALIZADAS Y ARCHIVADAS

Expte. N° 282/SC/2021 “RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO (SIGEN) - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL- “TARJETAS ALIMENTAR”.

Expte. N° 259/SC/2021 “RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO (SIGEN) - MINISTERIO DE EDUCACIÓN – “TERMINACIÓN DE JARDINES DE INFANTES””.

Expte. N° 336/SC/2021 “RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO (SIGEN) - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE BOSQUES NATIVOS”.

[Firma manuscrita]

Expte. N° 113/SC/2021 “AUDITORÍA N° 4 RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO (SIGEN) -MINISTERIO DE SALUD- PROYECTO ESPECIAL “PLAN DE VACUNACIÓN COVID-19”.

Expte. N° 156/SC/2021 “AUDITORÍA N° 5 RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO (SIGEN) -MINISTERIO DE SALUD- PROYECTO ESPECIAL “PLAN DE VACUNACIÓN COVID-19” PERÍODO ABRIL/MAYO 2021.

Expte. N° 220/SC/2021 “AUDITORÍA N° 6 RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO (SIGEN) -MINISTERIO DE SALUD- PROYECTO ESPECIAL “PLAN DE VACUNACIÓN COVID-19” PERÍODO JUNIO 2021 Y AMPLIACIÓN SEGUNDA ETAPA ABRIL/MAYO 2021.

Expte. N° 313/SC/2021 “RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO (SIGEN) - MINISTERIO DE SALUD- PROYECTO ESPECIAL “PLAN DE VACUNACIÓN COVID-19” PERÍODO JULIO/SEPTIEMBRE 2021.

Expte. N° 211/PR/2020 “INFORME FINAL COMISIÓN DE INFORMES DE DEUDAS BOMBEROS VOLUNTARIOS”

Expte. N° 175/PR/2019 “SOLICITUD DE AUDITORÍA REALIZADA POR CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN”.

Expte. N° 189/SC/2014 AUDITORÍA DE RECURSOS DEL IPV EJERCICIO 2014.

Expte. N° 49/SC/2020 “S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”.

INVESTIGACIONES ESPECIALES EN TRÁMITE EN EL EJERCICIO 2023

Expte. N.º 85/SC/2023 “PRESENTACION NOTA N.º 10531/2023”.

Expte. N° 226/SL/2021 “NOTA FE N.º 222/21”.

Expte. N° 244/PR/2014 “S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR EL SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA”.

Expte. N° 124/PR/2013 “S/DENUNCIA ANÓNIMA PRESENTADA POR IRREGULARIDADES EN LA D.P.V.”



“2024-30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

**INVESTIGACIONES ESPECIALES CONCLUIDAS, CON SEGUIMIENTO O
PARA CONSULTA**

Expte. N° 295/PR/2014 “S/PRESENTACIÓN CONTADORA GRAL. DEL IPAUSS -RESOLUCIÓN DIRECTORIO IPAUSS N° 672/14”.

Expte. N° 20/PR/2015 “S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR FISCALÍA DE ESTADO EN DENUNCIA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN DE AVIONES PARA SERVICIO SANITARIO”.

Expte. N° 64/PR/2015 “DENUNCIA ANÓNIMA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS”.

Expte. N° 201/VA/2016 “DENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. MARÍA ELENA VENTURA S/SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL ÁMBITO DEL CENT 35 – RÍO GRANDE”.

Expte. N° 170/VA/2020 “S/ PRESENTACIÓN FEDERACIÓN BB. W. - TDF ORGANIZACIÓN BOMBEROS AMERICANOS”.

INVESTIGACIONES ESPECIALES CONCLUIDAS Y ARCHIVADAS

Expte. N° 73/PR/2015 “S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR F.E. UTILIZACIÓN FONDO PROVINCIAL MEDIO AMBIENTE”.

Expte. N° 153/SP/2018 “S/INVESTIGACIÓN ESPECIAL RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE HORAS EXTRAS – ART. 15 RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 160/2018 – D.P.E.”.

Expte. N° 239/VA/2022 “S/PROGRAMA EMERGENCIA Y FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA”.

Expte. N° 329/SC/2022 “S/ SEGUIMIENTO - EMERGENCIA AMBIENTAL - INCENDIO - RESERVA CORAZÓN DE LA ISLA”.

Expte. N° 13/SC/2023 “S/ GRUPO ESPECIAL DE CONTROL DE DEUDA PÚBLICA – RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 01/2023”.

Además de lo expuesto en cuanto a las tareas realizadas por la Secretaría Contable en el ejercicio 2023, obra adjunto al presente el informe de gestión en cuyos anexos se enumera y detalla la tarea desarrollada en los sectores bajo control a través de Informes Contables, Técnicos, Certificaciones de Ingresos, Actas de Constatación, etc., todo ello en cumplimiento del mandato que la Constitución Provincial y la Ley Orgánica asignan a este Organismo de Control.

4- Por otro lado, con el objeto de resguardar la información se ha capacitado al personal del **Área Informática y Comunicaciones**, sobre aspectos de seguridad informática, ataques externos y diferentes métodos de intrusamiento a los equipos y en el relevamiento de la arquitectura de la red actual, su configuración, administración e implementación de servicios.

Además, esta Área se encuentra cada vez más presente en el proceso de mejora continua del TCP, asesorando y participando en tareas como la revisión del uso y adaptación del Gen Expediente, así como en la elaboración del procedimiento interno para el control de los mismos.

En cuanto a las tareas planificadas y ejecutadas, se destacan las siguientes:

- **Actualización permanente del Portal Web del organismo.**

Se prosiguió con la carga sistemática de información en el Portal de la Institución.

- **Continuidad en el Desarrollo de Sistemas con Nueva Tecnología**

Desde la implementación del nuevo sistema informático integral de software libre y de código fuente abierto de nombre “Odoo”, se continuó con el desarrollo de nuevos módulos integrados, entre ellos:

- **Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales:**



“2024-30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

Se realizaron modificaciones solicitadas por la Secretaria Legal.

- **Registro de Investigaciones Especiales en Trámite:**

Se realizaron modificaciones solicitadas por la Secretaria Legal.

- **Sistema de Expedientes Judiciales:**

Se realizaron tareas de análisis, diseño, desarrollo, pruebas, despliegue y documentación de un sistema nuevo para seguimiento de los expedientes judiciales.

- **Registro de Trámite de Excepción al Control Preventivo:**

Se realizaron tareas de análisis, diseño, desarrollo, pruebas, despliegue y documentación de un sistema nuevo para seguimiento de los trámites de excepción al control preventivo.

- **Colaboración en la compaginación e impresión de la Cuenta General del Ejercicio:**

Se colaboró con Secretaria Contable para compaginar la Cuenta General del Ejercicio 2022 en formato libro, la cual fue impresa en cuatro tomos.

- **Renovación de terminales:**

Se realizaron renovaciones de terminales que han quedado obsoletas o con problemas de funcionamiento.

- **Recambio de monitores:**

Se realizaron recambio de monitores, teclado, mouse e insumos informáticos

- **Servicios de Mantenimientos y Soporte Técnico:**

Se continuó con los servicios de mantenimiento y soporte técnico que se realizan cada año como el preparativo de equipos para video conferencias y/o cursos, comunicados a todo el personal, atención directa al agente para solucionar inconvenientes o proveer asistencia en el uso de herramientas tecnológicas u ofimática.

- **Atención de Incidencias:**

Resolver problemas técnicos reportados por los usuarios a través de tickets, llamadas, correos electrónicos o en persona.

- **Soporte especializado de niveles superiores:**

Brindar ayuda especializada e investigar las causas de problemas más complejos. Sugerir soluciones conocidas basadas en interacciones pasadas con otros usuarios.

- **Solución de Problemas de Hardware y Software:**

Diagnosticar y reparar problemas en computadoras, impresoras, y otros dispositivos, así como solucionar errores de software.

- **Soporte Remoto:**

Utilizar herramientas de acceso remoto para resolver problemas sin necesidad de estar físicamente presentes.

- **Mantenimiento preventivo:**

Realizar actualizaciones regulares de software, aplicar parches de seguridad y hacer revisiones periódicas para asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas. Realizar limpieza física y mantenimiento de dispositivos para prevenir fallos. Verificar y mantener el correcto funcionamiento de la red informática del TCP, incluyendo routers, switches, y otros dispositivos de red.

- **Gestión de Usuarios y Accesos:**

Creación y Administración de Cuentas: Crear, modificar y eliminar cuentas de usuario en los sistemas del TCP.

Control de Accesos: Configurar y mantener las políticas de seguridad para garantizar que los usuarios solo tengan acceso a los recursos necesarios.

- **Capacitación y documentación:**

Capacitar a los usuarios finales en el uso de los sistemas y aplicaciones. Crear y mantener documentación técnica para facilitar el soporte

- **Capacitaciones:**



“2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

En relación con los servicios de capacitación profesional del personal técnico, se prosiguió con la capacitación para el agente Claudio MATHIEU (Tecnatura Superior en Desarrollo de Software).

En resumen, durante el año 2023 se realizaron diversas tareas y proyectos en la Dirección de Informática y Comunicaciones para mantener la operatividad de los sistemas, resolver problemas de los usuarios, implementar mejoras y capacitar al personal; todo con el objetivo de asegurar la continuidad, disponibilidad y seguridad de la información del organismo.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA geN EXPEDIENTE EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS

Otro tema relacionado con el Área de Informática y Comunicaciones es la implementación del sistema geN expediente en el Tribunal de Cuentas, encontrándose actualmente operativo. Sin perjuicio de lo expresado entiendo necesario destacar que la referida implementación y puesta en marcha ha demandado y lo sigue haciendo, cuantioso tiempo y esfuerzo tanto del personal técnico del Organismo como de los profesionales usuarios del mismo.

En ese sentido, a continuación se exponen de manera cronológica los acontecimientos administrativos y técnicos desarrollados.

Así, en el marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 37/2020, Letra: TCP-PR, caratulado: “PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS PARA EL TCP-RES. GRAL., LEGAL Y TÉCNICA N° 43-2020”, se dictó la Resolución Plenaria N° 367/2021 que aprobó las Normas de Procedimiento de recepción, intervención y remisión de actuaciones administrativas que tramiten en tecnologías informáticas y plataformas electrónicas, expedientes electrónicos, documentos electrónicos, generados por los Poderes del Estado, la Administración Central, Entes Descentralizados, Autárquicos, la Municipalidad de Tolhuin (Departamento

[Firma manuscrita]

Ejecutivo y Concejo Deliberante), Fondos Fiduciarios y Fideicomisos Públicos y Empresas y Sociedades del Estado provincial no financiero (sean empresas públicas, sociedades del Estado provincial no financiero, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias) que se encuentren bajo el control del Tribunal de Cuentas.

Además de ello, en Anexo I de la citada Resolución Plenaria se estableció que la Dirección de Informática y Comunicaciones del Tribunal de Cuentas debería coordinar con el responsable del área encargada del sistema informático de la Jurisdicción o entidad sujeta a control, los modos, claves de acceso y demás cuestiones necesarias para operativizar el control por parte de este Organismo, respecto de los Expedientes que tramiten a través del Sistema Informático del controlado; cumplido ello, la citada Dirección debía evaluar la capacidad técnica del Tribunal para su implementación.

Así, mediante el Informe Técnico N° 01-2024, Letra: TCP-TI, se concluyó que resueltas las diferentes adecuaciones requeridas a través de tareas técnicas que se desarrollaron entre la Dirección de Informática y Comunicaciones del Tribunal de Cuentas con el Poder Ejecutivo y la empresa proveedora, tendiente a evaluar y operativizar el control respecto de los Expedientes que tramiten a través del Sistema Informático geN Expediente y de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 367/2021, se constató que los sistemas están preparados para comunicarse entre sí y trabajar de forma colaborativa, considerando que el Tribunal de Cuentas se encuentra con la capacidad técnica para iniciar la recepción de expedientes electrónicos destinados a ser sometidos a control, provenientes de todas las entidades y jurisdicciones que utilicen el Sistema geN Expediente.

De este modo, en función a las conclusiones del citado Informe Técnico y lo establecido en la Resolución Plenaria N° 367/2021, se emitió la Resolución Plenaria N.º 10/2024 aprobando la recepción, intervención y remisión de



“2024-30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994” actuaciones administrativas generadas por los Poderes del Estado, la Administración Central, Entes Descentralizados, Autárquicos, la Municipalidad de Tolhuin (Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante), Fondos Fiduciarios y Fideicomisos Públicos y Empresas y Sociedades del Estado provincial no financiero (sean empresas públicas, sociedades del Estado provincial no financiero, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias) sujetas al Control del Tribunal de Cuentas.

Asimismo, también se hizo hacer saber que esta aprobación quedaba sujeta a revisiones posteriores de conformidad a lo dispuesto en el punto I. i) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 367/2021 y ante cualquier inconveniente que se detecte en el marco de su aplicación práctica que impida u obstaculice el control, se requerirá a la máxima autoridad de la Jurisdicción o Entidad que proceda a dar respuesta, la que deberá contener como mínimo el diagnóstico, las alternativas de soluciones y el plazo de resolución, a los efectos de evaluar mantener o rechazar la aprobación de utilización del sistema otorgado por la Resolución Plenaria 10/2024; continuando según el caso, conforme a lo establecido en el punto II) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 367/2021.

Así, a modo de síntesis, podemos decir en cuanto al desarrollo para la puesta en funcionamiento de este sistema y sus antecedentes, que durante el año 2023 el Tribunal de Cuentas de la Provincia implementó el control de expedientes electrónicos, que era un proyecto en el que se había estado trabajando desde el año 2020. Este proyecto fue impulsado por el Poder Ejecutivo Provincial, con la aprobación del Decreto N.º 43/2020 y la Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas N.º 14/2019. A lo largo de este período, se trabajó de manera exhaustiva junto a la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones (SIT) del Poder Ejecutivo, para garantizar que los expedientes electrónicos cumplieran con los

estrictos requisitos de seguridad y legalidad establecidos. Este esfuerzo culminó en el desarrollo del sistema **HOUSTON**, una plataforma diseñada para interconectar los diversos sistemas de gestión de expedientes electrónicos para consolidar una supervisión eficiente, segura y conforme a las normativas vigentes. La implementación de este sistema representa un significativo avance hacia la modernización y digitalización de los procesos de control administrativo en la Provincia de Tierra del Fuego.

Sin perjuicio de ello, hasta tanto los organismos AREF (Agencia de Recaudación Fagueña) e IPRA (Instituto Provincial de Regulación de Apuestas) puedan conectarse al sistema HOUSTON, el personal del Tribunal de Cuentas se conecta directamente a los servidores de Expedientes Electrónicos de cada uno de ellos para realizar las tareas de control correspondientes. Este procedimiento temporal asegura la continuidad y eficiencia del control administrativo, permitiendo que las operaciones de AREF e IPRA se supervisen adecuadamente mientras se completa su integración al sistema HOUSTON.

5-Por otro lado, también corresponde destacar la labor desarrollada por las **Secretarías Privadas de Vocalía** y **Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros** en el registro de las Resoluciones emitidas por el Tribunal, la elaboración de la Agenda de Plenarios, la confección y gestión de todo tipo de documentación e información que alimenta la Página Web y la Intranet del Organismo, como la actualización constante de los Boletines Oficiales de la Provincia la digitalización de documentos para las carpetas de la Intranet denominadas "*Fallos Judiciales*" y "*Doctrina Comentada y Publicada*".

6- Asimismo, resulta también destacable la labor llevada adelante por la **Dirección de Administración del Tribunal**, la que brinda asistencia permanente a la Presidencia, Vocalías y demás áreas, colaborando con el cumplimiento de los objetivos y metas definidos para el Organismo.



“2024-30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

Durante el ejercicio económico 2023, la Dirección de Administración llevó adelante las tareas que le son propias, como también aquellas que tiene a su cargo como área de apoyo, prestando servicios y asistencia.

Recursos

Respecto de los recursos, se percibieron en concepto de Contribuciones Figurativas la suma de \$1.766.019.685,21 y en concepto de Recursos no tributarios la suma de \$ 4.730.574,00.

Gastos

En cuanto a las erogaciones, el gasto devengado al cierre del ejercicio ascendió a la suma de \$1.867.985.851,62, conforme el siguiente detalle:

Para mejor proveer, se anexa a la presente ejecución de gastos a nivel inciso según la clasificación por objeto al 31/12/2023.

Asimismo, se informa que se ejecutó un 78,40% del presupuesto de gastos respecto del crédito aprobado conforme el siguiente detalle:

TOTAL DE- VENGADO	\$ 1.867.985.851,62	=	78,40%
TOTAL APRO- BADO	\$ 2.382.702.565,00		

Recursos Humanos

En función de lo establecido en el Reglamento Interno, esta Administración lleva los legajos del personal, compilando todos los requisitos y antecedentes, custodiando y manteniendo actualizada la información, llevando su registro permanente; tramita las actuaciones relativas a los cambios en la situación de revista del personal, adscripciones, licencias, así como también informa respecto de las novedades diarias y control de ausentismo, entre otros.

Se informa además que el Organismo no posee al 31 de diciembre de 2023 deuda exigible con los Organismos de Seguridad Social (CPSPTF y OSEF).

Contrataciones

Del relevamiento efectuado, en el año 2023, se tramitaron un total de 84 contrataciones, las cuales se corresponden con 5 Licitaciones Públicas y 79 Compras Directas.

Transparencia Activa

Asimismo, es dable destacar que toda la información vinculada a la Ejecución Presupuestaria se encuentra publicada en la página oficial del Organismo, a fin de garantizar el ejercicio del derecho a la información pública, mediante una gestión abierta, transparente y basada en el respeto de las leyes y normativas.

En otro orden, en cuanto a la política de CAPACITACIÓN interna del Tribunal, los profesionales que integran el organismo acceden a diferentes maestrías, cursos, seminarios, jornadas, etc., contando para ello con el acompañamiento constante del Plenario de Miembros, con el objetivo de capacitar a los agentes para afrontar con idoneidad las diferentes situaciones que se les presentan en la labor cotidiana, lográndose de este modo, eficiencia de trabajo y un buen desempeño profesional.

En ese sentido, podemos destacar la CAPACITACIÓN que se enuncia a continuación. Así podemos citar:

- **MAESTRÍA EN CIENCIA DE DATOS**, dictada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Austral, cursante: Revisor de Cuentas C.P. Juan Ramón SELSER.

- **TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE**, dictada por el Instituto Superior Tecnológico Empresarial



“2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994” Argentino (ISTEA), cursante: agente de Informática y Comunicaciones Sr. Claudio MATHIEU.

-MAESTRÍA DE ARGUMENTACIÓN JURÍDICA, dictada por la Facultad de Derecho de la Universidad de León y el Grupo Editorial Tirant Lo Blanch, cursantes: doctores Daiana Belén BOGADO y Luis Mario GRASSO. Finalizada diciembre de 2023.

-CURSO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA, llevada a cabo por la Asociación del Personal de los Organismos de Control – Centro de Estudios “La Piedad”, a través de la plataforma Zoom, 6, 13, 20 y 27 de marzo de 2023.

-DIPLOMATURA EN DERECHO DE LOS HIDROCARBUROS dictada por la Facultad de Derecho de la Universidad Austral. agosto/septiembre 2023.

Asimismo, el Plenario de Miembros suscribió CONVENIOS DE COLABORACIÓN con diferentes instituciones, destacándose en general los siguientes:

- Resolución Plenaria N° 43/2023 - Ratifica en todos sus términos el Convenio Marco de cooperación mutua registrado bajo el N° 221, suscripto entre el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA y la COMISIÓN ARBITRAL DE CONVENIO MULTILATERAL “COMARB”.

- Resolución Plenaria N° 124/2023 - Ratifica en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 218, suscripto entre el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

- Resolución Plenaria N° 281/2023 - Ratifica en todos sus términos el Convenio Marco de cooperación mutua registrado bajo el N.º 226, suscripto

(Handwritten signature)

entre el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA y la SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA.

En otro orden, dentro de las competencias que le asigna la Ley provincial N° 50 al Tribunal de Cuentas, se encuentra la de juzgar la RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ESTIPENDIARIOS DEL ESTADO, por daños o perjuicios ocasionados a éste con dolo, culpa o negligencia (conf. artículo 2° inciso e)). En ese contexto, se han emitido las Resoluciones de Presidencia que se enuncian a continuación, en las que se exponen los montos recuperados durante el ejercicio 2023, los trámites a los que pertenecen y los Organismo a los que se giraron.

- Resolución de Presidencia N° 165/2023 correspondiente al Expediente Judicial caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ ISIDRO OMAR FERREYRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” (EXPEDIENTE N° 10940). Monto recuperado y transferido al Gobierno de la Provincia PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE CON 85/100 (\$ 163.113, 85).

- Resolución de Presidencia N° 180/2023 correspondiente a los Expedientes Judiciales caratulados: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ SAHAD MARÍA ROSA Y OTROS s/ EJECUTIVO” (Incidente SAHAD-SELIMAN) y “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA c/ SAHAD MARÍA ROSA Y OTROS s/ EJECUTIVO” (Incidente SAHAD - HERNÁNDEZ), ambas causas tramitadas por Expediente N° 15237. Monto recuperado y transferido al Gobierno de la Provincia PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 10.869,40) y PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 92/100 (\$ 10.531,92) respectivamente.

- Resolución de Presidencia N° 217/2023 correspondiente al Expediente Judicial caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA



“2024-30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”
PROVINCIA c/ SAHAD MARIA ROSA Y OTRO s/ EJECUTIVO” (Incidente
SAHAD - PEÑALVA HUANUCO), (EXPTE. N° 15237). Monto recuperado y
transferido al Gobierno de la Provincia PESOS CUARENTA Y TRES MIL
CIENTO OCHENTA (\$ 43.180,00).

- Resolución de Presidencia N° 245/2023 correspondiente al
Expediente Judicial N° 19985, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA c/ RAIMBAULT Manuel s/ DAÑOS Y PERJUICIOS” (EXPTE.
N° 10940). Monto recuperado y transferido a la Legislatura Provincial PESOS
CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 107.438,00).

- Resolución de Presidencia N° 249/2023 correspondiente a los
Expedientes Judiciales caratulados: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA C/ REINOSO CARRILLO DANIEL ERNESTO DEL VALLE
S/ EJECUCION DE SENTENCIA” (EXPTE. N° 23722, Juzgado Civil y
Comercial N° 2 D.J.S.) y “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
S/ ALDAY JULIO CESAR Y OTROS SI EJECUCIÓN DE CONDENA
PECUNIARIA” incidente (ALDAY MARCONI) (EXPTE. 15237, Juzgado Civil
y Comercial N° 2 D.J.S.). Monto recuperado y transferido al Gobierno de la
Provincia PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES
CENTAVOS (\$ 434.858,53).

- Resolución de Presidencia N° 305/2023 correspondiente al
Expediente Judicial caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA C/ SAHAD MARIA ROSA Y OTROS s/ EJECUTIVO” Incidente
(SAHAD - ALMADA), (Expte. N° 15237 Juzgado Civil y Comercial N° 1
D.J.S.), monto recuperado y transferido al Gobierno de la Provincia PESOS
SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS CON 45/100 (\$ 7.826,45); y
Expediente Judicial caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA c/ MEDINA, LUIS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”

122

(Expediente N.º 13353 Juzgado Civil y Comercial N.º 2 D.J.S.), monto recuperado transferido al Gobierno de la Provincia PESOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y UNO CON 00/100 (\$ 27.031,00).

- Resolución de Presidencia N.º 322/2023 correspondiente al Expediente Judicial caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS C/ BERNAL, PEDRO MANUEL Y OTROS S/ EJEC. SENTENCIA” INC. (HECHO N.º1) BERNAL-DOMINGUEZ-PRAUSELLO-BRICEÑO, (EXPEDIENTE 20323, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N.º 2 D.J.S.” (EXPTE. N.º 20323). Monto recuperado y transferido al Gobierno de la Provincia PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$138.876,04.-).

- Resolución de Presidencia N.º 406/2023 correspondiente al Expediente Judicial caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS C/ DEL GIUDICE JOSÉ LUIS Y CAMIO ROBERTO OSVALDO S/ ACCIÓN RESARCITORIA” (EXPTE. N.º 25236, Juzgado Civil y Comercial N.º 2 D.J.S.). Monto recuperado y transferido al Gobierno de la Provincia PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 138.887,99).

- Resolución de Presidencia N.º 463/2023 correspondiente al Expediente Judicial caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS C/ BERNAL, PEDRO MANUEL Y OTROS S/ EJEC. SENT. S/ INC. (HECHO N.º 14) BERNAL-DOMINGUEZ-MORENO” (EXPTE N.º 20323, Juzgado Civil y Comercial N.º 2 D.J.S.). Monto recuperado y transferido al Gobierno de la Provincia PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 236.699,91).

- Resolución de Presidencia N.º 472/2023 correspondiente al Expediente Judicial caratulado: “incidentes: “TRIBUNAL DE CUENTAS C/ BERNAL, PEDRO MANUEL Y OTROS S/ EJEC. SENT S/ INC. (HECHO N.º 2 Y 3) BERNAL DOMINGUEZ MONTANE - CALQUIN”; “TRIBUNAL DE



“2024-30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”
CUENTAS C/ BERNAL, PEDRO MANUEL Y OTROS S/ EJE SENT. S/ INC.
(HECHO Nº 6) BERNAL - DOMINGUEZ - PRUAUSELLO - CALQUIN”;
“TRIBUNAL DE CUENTAS C/ BERNAL, PEDRO MANUEL Y OTROS S/
EJE SENT. S/ INC. (HECHO Nº 9 Y 12) BERNAL - DOMINGUEZ -
CALQUIN”; “TRIBUNAL DE CUENTAS C/ BERNAL, PEDRO MANUEL Y
OTROS S/ EJE SENT. S/ INC: (HECHO Nº 11) BERNAL - DOMINGUEZ -
CALQUIN - ETCH”; “TRIBUNAL DE CUENTAS C/ BERNAL, PEDRO
MANUEL Y OTROS S/ EJE SENT. S/ INC. (HECHO N.º 16) BERNAL -
DOMINGUEZ - PRAUSELLO - CALQUIN - ETCH” (EXPTE Nº 20323,
Juzgado Civil y Comercial Nº 2 D.J.S.). ; y “TRIBUNAL DE CUENTAS C/
BERNAL PEDRO M., CALQUIN OMAR A., PINUS VIVIANA A., DIAZ
MÓNICA E., ÁVALOS JULIO E. Y FRANCISQUINI MYRIAM B. S/
EJECUCIÓN SENTENCIA EN CAUSA 1122/07” (EXPTE. Nº 25124, Juzgado
Civil y Comercial Nº 2 D.J.S.). Monto recuperado y transferido al Gobierno de la
Provincia por ambos expedientes PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS
NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 67/100 (\$) 2.290.251,67).

- Resolución de Presidencia Nº 473/2023 correspondiente al
Expediente Judicial caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS C/ MEDINA,
LUIS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” (EXPTE. Nº 13381, Juzgado Civil
y Comercial Nº 2 D.J.S.). Monto recuperado y transferido al Gobierno de la
Provincia PESOS ONCE MIL VEINTIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS
(\$ 11.028,40).

- Resolución de Presidencia Nº 493/2023 correspondiente al
Expediente Judicial caratulado: “INCIDENTE Nº 3: DONAMARÍA FELIX V. Y
WILSON OSVALDO E. s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA”
(EXPTE. Nº 25168/2019, Juzgado Civil y Comercial Nº 2 D.J.S.), derivado de
las actuaciones principales caratuladas: “TRIBUNAL DE CUENTAS c/

DONAMARÍA FÉLIX VICTORIO Y OTROS S/EJECUCION DE SENTENCIA” (EXPTE. N° 25.164/2019, Juzgado Civil y Comercial N° 2 D.J.S.). Monto recuperado y transferido al Gobierno de la Provincia PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 36/100 (\$2.907.329,36).

- Resolución de Presidencia N° 504/2023 correspondiente al Expediente Judicial caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS C/ FERREYRA, ISIDRO OMAR si DAÑOS Y PERJUICIOS” (EXPTE. N° 10940, Juzgado Civil y Comercial N° 1 D.J.S.). Monto recuperado y transferido al Gobierno de la Provincia PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 34.929,07).

Otro de los puntos a destacar en la presente Memoria, es el relativo a la **TRANSPARENCIA ACTIVA DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL**.

Como lo venimos realizando en años anteriores, en el 2023 mediante Nota N.º 1219/2023 Letra: TCP, se reiteró la solicitud a la Legislatura Provincial de tener a bien dar trámite parlamentario al proyecto de “Ley de Transparencia Activa del Sector Público Provincial”; para su tratamiento en los términos de los artículos 74, 76, 79 subsiguientes y concordantes del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

A modo de síntesis sobre su contenido, destacamos que a lo largo de la fundamentación del proyecto, se ha pretendido dejar en claro dos asuntos: **El primero**, la relevancia fundamental de la Ley de Presupuesto y de su consecuencia jurídica: la cuenta de inversión del ejercicio fenecido. **El segundo**, la obligación de la transparencia activa en lo que hace a la administración financiera del erario provincial, que permite el conocimiento de la res pública y se manifiesta a través de la publicidad de los actos de gobierno y del acceso a la



“2024-30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994” información. Como corolario de ello, se obtiene mayor legitimación de los poderes públicos, puesto que permite la participación ciudadana.

El proyecto de Ley en comentario determina qué, cómo, quienes y cuándo deben publicar los datos de la utilización de los recursos provinciales, y que ese deber de informar debe ser cumplido del modo más completo, ordenado, oportuno y preciso posible.

Con sustento en lo expuesto, el objeto del Proyecto de Ley radica en su artículo 1º que establece:

“ARTÍCULO 1º.- *Objeto: La presente Ley tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, estableciendo obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.*

A los efectos de la presente Ley se entiende por:

- *Datos refiere a los hechos, eventos, transacciones, que han sido registrados. Es la entrada sin procesar de la cual se produce la información.*
- *Información refiere a los datos que han sido procesados y comunicados de tal manera que pueden ser entendidos e interpretados por el receptor”.*

Por lo expuesto, resulta de suma importancia el tratamiento del PROYECTO DE LEY DE TRANSPARENCIA ACTIVA DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL, que será remitido a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Tal se expresara en la Memoria del ejercicio anterior, mediante la Resolución Plenaria N.º 100/2022, el Plenario de Miembros resolvió iniciar una **AUDITORÍA INTEGRAL DE LA OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA** (OSPTF), este propósito de suma relevancia fue concluido en el ejercicio 2023.

La auditoría se realizó, en el marco de lo establecido en el artículo 166, inciso 3 de la Constitución Provincial, el artículo 2º, inciso c) de la Ley Provincial N.º 50 y el artículo 18 Ley Provincial N.º 1071; abarcando aspectos financieros, económicos, de legalidad y de gestión, en el periodo comprendido entre su creación por Ley Provincial N.º 1071 (B. O. N.º 3568 13/01/2016) y la actualidad, debiendo esta Auditoría llevarse adelante de conformidad al procedimiento previsto en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 (Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales), la Resolución Plenaria N.º 243/2005 (Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial) y toda otra normativa que resultara de aplicación.

En ese contexto se emitió la Resolución Plenaria N.º 158/2022, por la que se aprobó el Informe Contable N.º 145/2022, Letra: TCP-SC y se encomendó la Planificación de Auditoría a un Equipo Interdisciplinario que fue el encargado de elaborar el Plan de Trabajo y que en definitiva fuera aprobado por la Resolución Plenaria N° 196/2022.

Asimismo, corresponde destacar que para la elaboración del Plan de Auditoría Integral de la Obra Social del Estado Fuegoño (OSPTF) aprobado por la Resolución Plenaria N° 196/2022, el Equipo Interdisciplinario de Trabajo designado contó con la valiosa participación de los Especialistas de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo: Mg. Lic. Sergio F. VERGARA, Mg. Médica Teresa ZARATE y Mg. Lic. Gustavo MUÑOZ CATON.

La participación de los citados Especialistas en la Auditoría, se originó con la suscripción del Convenio de Acuerdo Específico de Cooperación registrado bajo el N.º 204 y aprobado por la Resolución Plenaria N.º 152/2022 suscripto entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo; la contratación directa para la prestación del servicio de Consultoría, Asistencia Técnica y Capacitación fue autorizada por la Resolución de Presidencia N° 329/2022 y adjudicada por la



“2024-30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”
Resolución de Presidencia N° 357/2022, quienes actuaron en forma conjunta con el equipo interdisciplinario conformado en el Organismo, hasta la emisión del Informe Final que concluye la Auditoría.

De las constancias agregadas en las actuaciones surge que el Plan de Trabajo aprobado fue diagramado en los siguientes campos temáticos:

- I. Análisis del entorno
- II. Análisis organizacional
- III. Análisis poblacional
- IV. Análisis de prestadores
- V. Análisis económico financiero
- VI. Análisis comparativo con otras obras sociales.

En el contexto señalado, la ejecución de la Auditoría se efectuó con diferentes procedimientos y actividades tendientes a la colección de la información necesaria, entre otras se destacan: reuniones con autoridades y con referentes de la Obra Social y del Poder Ejecutivo, requerimientos formales, consultas en sistemas informáticos y páginas webs oficiales, estudios comparativos, visitas a las áreas auditadas, análisis de las respuestas e información recabada, relevamiento de documentación relevante y antecedentes, verificación de consistencia en registros, encuestas, entrevistas, reuniones entre los integrantes del equipo interdisciplinario y con los especialistas.

Una vez concluida la labor del Equipo Interdisciplinario de Trabajo de conformidad a lo requerido en la Resolución Plenaria N° 196/2022, se elaboró el Informe Final de la Auditoría Integral de la Obra Social (OSPTF), registrado como Informe Contable N° 292/2023 Letra: TCP-GEA.

El mencionado informe está compuesto por una síntesis de los resultados obtenidos en las tareas de auditoría realizadas y los cursos de acción sugeridos o recomendaciones, relativos a los siguientes temas: Plan Estratégico,

Política Sanitaria, Marco Normativo, Estructura Organizacional, Sistemas Informáticos, Prestaciones, Auditoría de Prestaciones y Nuevas Fuentes de Financiamiento; ello, a fin de que sea evaluada su viabilidad por las autoridades de la Obra Social, con el propósito de mejorar la gestión, optimizar los recursos y reducir el déficit, sin perder de vista el resguardo de la salud de los afiliados.

Por último cabe destacar que el Informe Contable N° 292/2023 Letra: TCP-GEA, fue **ratificado** por el Director Laboratorio de Gestión Integral de Servicios de Salud de la Facultad de Ciencias Económicas UNCUIYO Lic. Sergio F. VERGARA, mediante Nota registrada por este Tribunal de Cuentas N° 10652/2023.

Que paralelamente a ello, los especialistas de la Facultad de Ciencias Económicas de UNCUIYO, en virtud a la colaboración convenida emiten su propio Informe relativo al análisis, opiniones y sugerencias sobre la Auditoría realizada, el que obra registrado en este Tribunal de Cuentas como Nota N.º 10639/2023.

Ambos Informes integran la presente Memoria 2023.

Como corolario de lo expuesto, el Cuerpo Plenario de Miembros, mediante la Resolución Plenaria N° 170/2023 compartió e hizo propios los términos del Informe Contable N° 292/2023 Letra: TCP-GEA y del Informe de la Facultad de Ciencias Económicas de UNCUIYO; disponiendo que la Secretaría Contable del Tribunal, a través de la Delegación de Control de la O.S.P.T.F., efectúe el seguimiento de los cursos de acción sugeridos.

Por último, cabe resaltar que la Auditoría a la Obra Social de la Provincia (OSPTF) fue de suma importancia en cuanto a la dimensión de la tarea y el despliegue del recurso humano involucrado, que comprendió no sólo un equipo interdisciplinario de profesionales y revisores designados por el Tribunal, sino también el personal de cada área puesto a disposición por del Ente auditado, lo que significó para comprender su volumen, una Auditoría Integral a realizarse a todo un



“2024-30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”
organismo del Estado con la magnitud y complejidad que posee la Obra Social provincial.

CONSULTA OSEF SOBRE AGENTES NO APORTANTES A LA OBRA SOCIAL PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO

Al respecto, oportunamente se remitió a este Tribunal de Cuentas el Expediente del registro de la Obra Social del Estado Fueguino N° OSEF-E-4390-2023, caratulado: “CONSULTA A ORGANISMOS SOBRE AGENTES NO APORTANTES A LA OBRA SOCIAL PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO”, con la Nota N.º 34/2024 Letra: NP, mediante la cual la Presidenta de la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF), señora Mariana S. HRUBY, solicitó el asesoramiento de este organismo en estos términos: *“En mi carácter de Presidente de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF) tengo el agrado de dirigirme usted, respecto de los Organismos que poseen agentes no aportantes a este sistema médico asistencial. Esto, a fin de solicitar su intervención con el objeto de poder determinar la correspondencia de aportes y contribuciones. En ese marco, se remite copia certificada del Expediente OSEF-E-4390-2023 caratulado ‘Consulta a Organismos sobre agentes aportantes a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego’; en el mencionado, obran antecedentes, informes técnicos y legales acerca del tema a tratar”*.

Cabe resaltar que tomó intervención en las actuaciones el Servicio Jurídico de la OSEF, emitiendo el Dictamen (DGJ) N° 478/2023, destacando en primer término que siguiendo la línea de este Tribunal de Cuentas en la Resolución Plenaria N° 46/2023, no existe duda alguna respecto a los aportes referidos al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, toda vez que al ser una empresa estatal, corresponde que los aportes y contribuciones se realicen en la Caja de Previsión Social y en la Obra Social del Estado Fueguino.

Ante ello, el Cuerpo Plenario de Miembros reiteró que la situación de los aportes y contribuciones de los agentes del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM no presentan ninguna duda y con sustento en todo lo dicho, tampoco debería presentar duda alguna al Organismo consultante.

Dejando de lado el caso del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, diferente situación resulta cuando, en abstracto, la Presidenta de la OSEF consulta *“respecto de los Organismos que poseen agentes no aportantes a este sistema médico asistencial”*. Ello, toda vez que el análisis que se efectúa en el Dictamen del propio Servicio Jurídico de la OSEF -supra mencionado-, difiere de lo dicho cuando al tomar intervención la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, en el Informe Legal N° 33/2024 Letra: TCP-CA, se contradice la situación puntual de los agentes de la Dirección Provincial de Energía (DPE).

Además, en el Informe Legal N° 33/2024 Letra TCP-CA, también se pone en jaque otro análisis jurídico vinculado a los empleados de la DPE, cuando en su conclusión se aseguró que la visión del preopinante resulta opuesta al Dictamen N° 2/2007 Letra: DAJA, el cual afirmaba que los agentes de la DPE tienen la facultad de elegir la obra social sindical que los nuclea, en virtud del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75.

Con esta disparidad de criterios se llega a conocimiento del Cuerpo Plenario de Miembros, restando destacar que el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, en su Informe Legal N° 46/2024, Letra: TCP-SL, si bien compartió el Informe Legal N° 33/2024 Letra TCP-CA, agregó algunos matices y lineamientos.

Por ello, en virtud de la complejidad de los hechos y la importancia de los derechos involucrados, este Cuerpo Plenario de Miembros entendió propicio hacer saber a la Presidenta de la Obra Social del Estado Fuegoño (OSEF), señora Mariana S. HRUBY que, ante la divergencia de criterios en la interpretación de las normas que refieren a la consulta sobre aportes y contribuciones, previo asesoramiento legal, determine la viabilidad de su legitimación activa para el inicio de una acción declarativa de certeza por parte de la Entidad Autárquica, a los efectos



“2024-30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994” de que se clarifiquen los alcances de los pretensos derechos derivados de convenciones colectivas como fundamento de la restricción de situaciones jurídicas consolidadas (por ejemplo: Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y N° 18/75). Ello, fundamentalmente dado a la calidad de los derechos en juego -derecho a la salud y a la vida- que hacen a la dignidad de la persona humana y que requieren un tratamiento cauteloso y prudente para lograr el respeto de ese atributo esencial.

Sobre la acción declarativa de certeza, resulta ilustrativo recordar lo que tiene dicho el Superior Tribunal Justicia, cuando mencionó que: “(...) *En atención a ello resulta pertinente recordar distintos conceptos elaborados por este Tribunal a fines de establecer si se encuentran reunidos los requisitos postulados en el art. 339 del CPCCLRyM.*

En ese sendero sostiene Chiovenda: ‘que el actor que pide una sentencia de declaración de certeza, no quiere conseguir actualmente un bien de la vida que esté garantizado por la voluntad de la ley, ya sea que aquel bien consista en una prestación del obligado, ya consista en la modificación del estado jurídico actual; quiere solamente saber que su derecho existe, o quiere excluir que exista el derecho del adversario; pide al proceso la certeza jurídica y no otra cosa’. (cit. por Fenochietto - *Arazi Código Procesal Civil y Comercial de la Nación*, Ed. Astrea, T1 2, pág. 105).

Con notoria precisión, Guillermo J. Enderle, nos señala que: ‘así es como CHIOVENDA, explicando la orientación de WACH y su doctrina de la tutela jurídica, enfatiza que la acción no tiene inexorablemente como presupuesto un derecho subjetivo violado, ya que sólo basta un simple interés en la declaración de certeza para fundar el derecho a la tutela jurídica, demostrando de tal modo la autonomía de la acción a través de la sentencia declarativa: el derecho a la tutela existe, aun cuando ninguna prestación sea debida’ (pág. 32); y agrega ‘De las pretensiones constitutivas y teniendo en cuenta las precisiones realizadas por los autores que específicamente las estudiaron -LORETO (Loreto, Luis. ‘La

sentencia constitutiva', en *'Revista de Derecho Procesal'*, Año II, N° 1, Buenos Aires, Ediar, 1944, pág. 1 y ss.), MERCADER (Mercader, Amilcar A. *'La sentencia constitutiva'*. *'Análisis del criterio clasificador'*, en *'Revista de Derecho Procesal'*, Año V, N° 3 y 4, Buenos Aires, Ediar, 1947, pág. 434 y ss.), STROHM (Strohm, Erick. *'La sentencia constitutiva'*, en *'Revista Jurisprudencia Argentina'*, 1962, T. IV, pág. 130 y ss.), podemos afirmar que son aquellas que procuran una sentencia que además de declarar un derecho, produzca la génesis de un nuevo estado jurídico, al innovar sobre el preexistente, o sea que no se limitan a la mera declaración sino que crean, modifican o extinguen un estado jurídico. Estas sentencias -dice KISCH- (Kisch, Wilhem. *Elementos de Derecho Procesal Civil*. Trad. L. Prieto Castro, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1932, pág. 181 y ss.) como las declarativas, no son susceptibles de ejecución ni la necesitan, pues lo que el actor persigue se lo concede por sí sola la sentencia.' (aut. cit.; *'La pretensión meramente declarativa'*, Ed. L.E.P., pág. 40/41)'.

La llamada acción declarativa, conforme ha señalado el Tribunal, se resuelve en una doble función: investigar si una norma concede a un determinado interés una tutela y qué tutela es la que le concede, a efectos de establecer, en el caso particular, cuál de dos o más normas es aplicable a ese caso. La acción meramente declarativa procura, también, una sentencia de mera declaración de certeza que se limita a afirmar la existencia de una voluntad de la ley que garantiza al actor su bien.

Se configura a través de la pretensión meramente declarativa un procedimiento mucho más civilizado, con un objetivo concreto: proveer certeza, proporcionando clarificación, a través de la interpretación de derechos, deberes o situaciones, previo a consumarse ninguna violación. Se produce con el advenimiento de estas pretensiones un cambio radical de ópticas: a la justicia represiva se le opone la preventiva; al sistema reparador, el sistema preventor, a través de una sentencia declarativa y no coercitiva (cfr. Enderle, G. J., ob. cit., pág. 76)" (Autos: "Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) c/ Municipalidad de



"2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994" Ushuaia, Tolhuin y Río Grande s/ Acción Meramente Declarativa", expediente N° 3424/16, de la Secretaría de Demandas Originarias, 12/12/2017).

Con sustento en todo lo expuesto, se emitió la Resolución Plenaria N° 90/2024, en la que se resolvió: "(...) **ARTÍCULO 1°.-** Hacer saber a la Presidenta de la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF) señora Mariana S. HRUBY, que los aportes de la empresa pública estatal Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, corresponde que se realicen en la Obra Social del Estado Fueguino. Ello, en virtud de lo mencionado en los considerandos. **ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la Presidenta de la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF) señora Mariana S. HRUBY que, ante la divergencia de criterios en la interpretación de las normas que refieren a la consulta sobre aportes y contribuciones, previo asesoramiento legal, determine la viabilidad de su legitimación activa para el inicio de una acción declarativa de certeza por parte de la Entidad Autárquica, a los efectos de que se clarifiquen los alcances de los pretensos derechos derivados de convenciones colectivas como fundamento de la restricción de situaciones jurídicas consolidadas (por ejemplo: Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75 y N° 18/75). Ello, fundamentalmente dado a la calidad de los derechos en juego –derecho a la salud y a la vida- que hacen a la dignidad de la persona humana y que requieren un tratamiento cauteloso y prudente para lograr el respeto de ese atributo esencial. **ARTÍCULO 3°.-** Notificar con copia certificada de la presente, de los Informes Legales N° 33/2024 Letra TCP-CA, N° 46/2024, Letra: TCP-SL y Dictamen Legal (DGJ) N° 478/2023 y N° 2/2007 Letra: DAJA, al señor Gobernador de la Provincia, Prof. Gustavo A. MELELLA, y al señor Jefe de Gabinete, Lic. Paulo A. TITA, para su conocimiento. **ARTÍCULO 4°.-** Notificar con copia certificada de la presente, de los Informes Legales N° 33/2024 Letra TCP-CA, N° 46/2024, Letra: TCP-SL y Dictamen Legal (DGJ) N° 478/2023 y N° 2/2007 Letra: DAJA, a la Presidenta de la Legislatura Provincial, M. P. Mónica Susana URQUIZA para su conocimiento y, por su intermedio, a la Comisión Legislativa que estime correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- *Notificar con copia certificada de la presente y remisión de las actuaciones del Visto, a la Presidenta de la Obra Social del Estado Fuegoino (OSEF) Mariana S. HRUBY. (...)”*

ESTUDIO ACTUARIAL EN EL ÁMBITO DE LA OSPTF

Este Estudio Actuarial tiene principio en el marco de la competencia del Tribunal de Cuentas, la que en su ejercicio generó diferentes intervenciones de control en la Obra Social Provincial, entre ellas, la más importante del año 2023 fue la Auditoría Integral -ya explicada en la presente-, que dio origen a la Nota Interna N° 839/2024, Letra: TCP-SC, por la cual el Secretario Contable a/c de este Tribunal C.P. David Ricardo BEHRENS, mencionó la necesidad de realizar un estudio actuarial en el ámbito de la Obra Social Provincial (OSEF) cuyo objeto comprenda la cobertura de la población afiliada a ésta, con la integración de varias fuentes de información sobre ingresos y gastos (consumos) por periodos de tiempo y por grupos etarios.

Destaca, la necesidad de contar para dicha labor con el asesoramiento y asistencia técnica permanente del Laboratorio de Gestión Integral de Servicios de Salud de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo en el marco del Acuerdo Específico de Cooperación vigente entre el Tribunal de Cuentas con esa Casa de Estudio; centrando el objeto en razones de ineficiencia como una falta grave. Es por esto que se pretende adoptar una actitud diferencial, donde con un gran sentido de responsabilidad social, se contribuya a la OSEF y su sustentabilidad, mediante el desarrollo del presente estudio actuarial, con el objeto de identificar nichos de ineficiencia para poder proponer mejoras específicas con vistas a la sustentabilidad institucional.

Lo anterior, en atención a que año tras año, al intervenir en el análisis de las cuentas de inversión de los últimos ejercicios los auditores fiscales intervinientes, se abstuvieron de emitir opinión y/o emitieron opiniones adversas o con salvedades, motivadas en gran medida por la falta de confiabilidad de los



“2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”
sistemas de información y/o registración utilizados y el desfasaje en las imputaciones de gastos, lo que conllevó a distorsionar la información proporcionada y por ende a desconocer los recursos y gastos correspondientes a cada periodo.

Por lo expuesto, considera de muy valiosa importancia obtener asesoramiento específico en las siguientes áreas:

- Desarrollo y Valuación de productos: Valuación de costos y tarifas en planes de cobertura médicas globales, por tipo de contratación, tipo de cobertura, etc.
- Análisis y Control Estadístico: Asesoramiento en la definición de las Bases de Datos que permitan analizar estratificadamente aspectos relacionados con tasas de utilización.
- Aspectos económicos Financieros: Definición de objetivos y asignación de recursos; valuación de reservas técnicas y devengamiento de ingresos y costos, proyecciones económico-financieras y prestacionales.
- Sistemas de salud: asesoramiento en procesos de Reformas de salud.

Aclara que para ello, el proceso de análisis actuarial del riesgo prestacional requiere de la intervención de todas las áreas de la OSEF, ya que además de la información estadística imprescindible para el análisis, es necesario contar con el plan estratégico de la entidad, bases de datos, políticas de suscripción, información contable, entre otros, por lo que se debe tener en cuenta que el éxito del trabajo queda supeditado a la existencia y disponibilidad de los datos necesarios para su elaboración.

Por tal motivo, se caratularon las actuaciones: Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: TCP-SC, N° 140/2024, “S/ESTUDIO ACTUARIAL EN EL ÁMBITO DE LA OSPTF”, en consideración a que el estudio actuarial constituye una herramienta técnica que permitirá realizar una supervisión sobre la Obra Social basada en riesgos, a los fines de establecer la situación financiera-actuarial de cada uno, determinar si los recursos proyectados en el corto, mediano y

largo plazo, son suficientes para hacer frente a los pasivos que se generarán por el otorgamiento de prestaciones a los actuales, futuros afiliados y beneficiarios; y en su caso presentar recomendaciones de carácter preventivo o correctivo a fin de buscar la sostenibilidad futura de la Obra Social provincial.

En tal sentido, la Ley provincial N° 1071 en su artículo 7° establece que son funciones del Presidente de la Obra Social las de: “(...) g) *establecer regímenes, de auditoría técnica administrativa y contable, mediante los cuales controlará y evaluará la eficacia de los servicios y operaciones de la Obra Social en cada uno de sus sectores y en su conjunto (...) m) vigilar la correcta recaudación de los aportes y contribuciones para lo cual podrá disponer todos los actos y controles que resulten necesarios para su mejor cumplimiento con mantenimientos de un padrón de todos los afiliados y aportantes a la Obra Social (...)*”.

Por otro lado, la mencionada Ley establece en el artículo 15 que son atribuciones y obligaciones del Directorio, las de: “(...) a) *proyectar y elevar anualmente al Poder Ejecutivo el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Obra Social, pudiendo destinar a gastos de funcionamiento hasta un nueve por ciento (9%) del total de los ingresos que, por aportes y contribuciones, se calcule percibir en el Ejercicio fiscal pertinente. La elevación prevista en el párrafo precedente deberá realizarse con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha establecida constitucionalmente para la presentación, por parte del Poder Ejecutivo, del proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos de la Administración Pública provincial y de las reparticiones autárquicas; b) considerar y aprobar la memoria, balance general, cuenta de resultado, estado demostrativo de gastos y recursos, nómina de afiliados y beneficiarios de cada Ejercicio, el que comenzará el 1 de enero y concluirá el 31 de diciembre de cada año, el que será elevado al Poder Legislativo por intermedio del Poder Ejecutivo; (...) f) disponer la realización y publicación periódica de valuaciones actuariales y censos de afiliados de la Obra Social para control de seguridad del plan de prestaciones, como así también de estudios e investigaciones relacionadas con la materia controlando y*



“2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”
comprobando la actualización permanente del padrón de afiliados; (...) n) elaborar y elevar al Poder Legislativo, por intermedio del Poder Ejecutivo, los proyectos de reforma de la presente ley y de la reglamentación que en su consecuencia se dicte cuando estimare que la circunstancia así lo aconsejen; o) proponer al Poder Ejecutivo los proyectos de reglamentación de la presente y de todas las normas legales relacionadas a las áreas de competencia de la Obra Social (...).”

El artículo 18 del mismo cuerpo normativo dispone que: “(...) El Tribunal de Cuentas de la Provincia ejercerá el control de la Obra Social mediante los procedimientos reglados por las leyes que regulan su actividad, en todos los aspectos relacionados con el desenvolvimiento legal, económico, financiero y patrimonial a cuyo efecto deberá: a) fiscalizar el desarrollo del presupuesto integral sobre la base de la correspondiente contabilidad financiera, la que será llevada conforme a las normas establecidas por la legislación vigente, en cuanto no fueren incompatibles con la naturaleza de los recursos que administra; b) verificar el movimiento y gestión del patrimonio; y c) observar todo acto u omisión que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias. En caso de imposibilidad del organismo para ejercer el control indicado por causa que lo justifique, se podrá solicitar la auditoría a un ente estatal o particular (...)”.

En virtud a las facultades, atribuciones y deberes mencionados precedentemente, el Cuerpo Plenario compartió la propuesta efectuada por el Secretario Contable, por lo que se emitió la Resolución Plenaria N° 96/2024 por la que se dispuso el inicio de un Estudio Actuarial en el ámbito de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, cuyo objeto es producir información a efectos de que, el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Autoridades de la Obra Social, en el marco de sus competencias, adopten las decisiones oportunas y necesarias tendientes a la sustentabilidad del sistema asistencial; deberá además, ser útil a los fines de facilitar al Tribunal de Cuentas las facultades de contralor indicadas en los incisos a), b) y c) del artículo 18 de la Ley provincial N° 1071; y lograr que a futuro y de manera

periódica, la Obra Social produzca información que permita monitorear la sustentabilidad del sistema y adoptar medidas útiles y oportunas.

También se creó por esta Resolución Plenaria el “*Grupo Especial Estudio Actuarial OSEF*” compuesto por un equipo interdisciplinario de trabajo integrado por profesionales de diferentes disciplinas del Tribunal de Cuentas, quienes contarán con el asesoramiento y asistencia técnica del Laboratorio de Gestión Integral de Servicios de Salud de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo en el marco del Acuerdo Específico de Cooperación vigente con esa Casa de Estudio.

Este Estudio Actuarial, en la actualidad se encuentra en trámite.

Finalmente, lo expuesto hasta aquí resulta una síntesis de lo que se reproduce en los informes agregados a la presente, en los que puede observarse con mayor grado de detalle y profundidad la actividad desplegada por el Tribunal de Cuentas durante el año 2023; donde se plasman la gestión de control externo de la Administración Pública Provincial, y en su caso, de la Municipalidad de Tolhuin, en cumplimiento de la función de contralor y garantía de la transparencia en la inversión de los fondos públicos, conforme las misiones encomendadas por la Constitución Provincial y las leyes especiales en la materia, tarea que no hubiera podido ser realizada sin la valiosa colaboración de todos los agentes que integran este Organismo.



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

